



AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA FINANCIERA

MUNICIPIO DE ARMENIA

INFORME FINAL

VIGENCIA 2010

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
MAYO DE 2011



AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA FINANCIERA

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD
AUDITADA**

**ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
Municipio de Armenia**

AUDITOR RESPONSABLE:

**ALBERTH ANDRÉS ZULUAGA P.
Profesional Universitario**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

MAYO DE 2011

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	PRESENTACIÓN	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	INFORME FINAL CONSOLIDADO	7
3	EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS	17

PRESENTACIÓN

El Municipio de Armenia es una unidad Administrativa Centralizada del orden Territorial, de clasificación en la Categoría segunda para la vigencia fiscal de 2010 según el ordenamiento de la Ley 136 del año 94; Como Municipio Armenia fue fundada el 14 de octubre de 1889 por Jesús María Ocampo, conocido como Tigreros por lo que se le ha llamado la Villa de Tigreros, así mismo se le reconoce como la Ciudad Milagro, denominada así por el ex Presidente de la República Guillermo León Valencia; En el año de 1890 fue elevado a la categoría de corregimiento y en Sesión del 15 de agosto de 1910, fue erigido como Municipio, según Decreto 340.

Como administrador de sus recursos le corresponde orientar su ejecución en busca de la satisfacción de las prioridades de su comunidad, en cumplimiento de los fines del Estado, recibe para ello diferentes fuentes de recursos los cuales en algunos casos tienen una destinación específica, dichas ejecuciones son responsabilidad del ente territorial y esta sujeto a la vigilancia de los entes de control.

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, acuerdo No 032, artículo 43 de 1996, la metodología del Audite 3.0, instructivo del Departamento Nacional de Planeación, la Resolución No. 010 de enero de 2011, Plan General de Auditorías 2011, expedida por ella, practicó Auditoría especial a los Estados contables y financieros del Municipio de Armenia para emitir un concepto sobre los mismos para la vigencia fiscal 2010.

A través de la auditoría practicada se busca comprobar que los programas y operaciones administrativas y económicas se realizaran conforme a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a la entidad, garantizando la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados y trasladados tales recursos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada la cual es y analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, que produce un informe integral que contiene el concepto sobre la evaluación de los componentes del Área Financiera, e incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Mayo 16 de 2011

Doctora
ANA MARIA ARANGO ALVAREZ.
Alcaldesa Municipal.
Armenia Quindío

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Especial área Financiera al Municipio de Armenia, vigencia 2010.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre la auditoría realizada.

Para la presentación del informe el equipo auditor obtuvo documentos que fueron facilitados por el funcionario de enlace, persona encargada de suministrar información por parte de la entidad; durante este proceso no se presentó ninguna limitación que afectara el alcance de la auditoría.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el cumplimiento de las disposiciones legales, debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada por medio del derecho de contradicción ejercido por la entidad auditada.

Del proceso de auditoría Especial al área Financiera, se desprendieron en total cinco (5) hallazgos Administrativos y uno (1) con incidencia Sancionatoria.

Cuadro para Evaluación del Comité de Hallazgos

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	SISTEMA CONTABLE SI ARMENIA Y APLICATIVO IMPUESTOS PLUS	X				
2	IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	X				
3	RECLASIFICACION DE LAS CUENTAS CONTABLES	X				
4	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	X				
5	PLAN DE MEJORAMIENTO	X				X

Una vez analizado el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo relacionado en el informe preliminar, en donde el equipo auditor en estudio con el Comité de Hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

Resultado Final

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	SISTEMA CONTABLE SI ARMENIA Y APLICATIVO IMPUESTOS PLUS	X				
2	IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO	X				
3	RECLASIFICACION DE LAS CUENTAS CONTABLES	X				
4	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	X				
5	PLAN DE MEJORAMIENTO	X				X

Después de la evaluación y examen realizado a los hallazgos productos de la contraloría, se concluye que de cinco (5) hallazgos de tipo Administrativo 1 con Incidencia Sancionatoria formulados inicialmente en el informe preliminar, la totalidad queda en firme.

Sobre los hallazgos administrativos, el Municipio de Armenia deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante un Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a la resolución 048 de 2002, anexo No. 9, emanada por la Contraloría Municipal.

Cordialmente.

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

Entidad Auditada: Municipio de Armenia

Vigencia: 2010

Modalidad de Auditoria: Auditoria Especial área Financiera.

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>Sistema Contable SI Armenia y Aplicativo Impuestos Plus</p> <p>Se evidenció que el sistema contable SI Armenia durante la vigencia 2010 presentó inconsistencias en el proceso de conciliación de las cuentas de bancos donde se observó que se presentan diferencias en los saldos reales. Esta irregularidad en las conciliaciones se viene presentado durante las vigencias anteriores. Así mismo el aplicativo Impuestos Plus que maneja el Municipio de Armenia el cual registra los valores por impuestos por cobrar presenta inconsistencias en la identificación de propietarios de predios lo que afecta el cobro de dicho gravamen, esto hace que la información registrada en la contabilidad no sea confiable, veraz y fidedigna.</p>	<p>“Referente a la observación que dio origen al hallazgo en mención, nos permitimos informar que el proceso relacionado con las conciliaciones bancarias en el nuevo sistema de información Si Armenia , el área Sistemas se encuentra en la etapa de la implementación, utilizando el aplicativo en su fase de prueba se han venido realizando con resultados satisfactorios, en lo relacionado con los saldos, partidas conciliatorias, movimientos, registros de notas débito y crédito , cumpliendo así con los requerimientos básicos dentro de éste proceso. De acuerdo a lo anterior cabe señalar que para la implementación de un sistema nuevo se hace necesario cargue de información, depuración, ajustes y modificaciones en los procesos internos de la empresa en este caso la Alcaldía de Armenia, lo cual puede impactar los resultados de la información hasta no tener en su totalidad alguna de las anteriores tareas, lo cual es el caso que se presentó cuando se realizó la auditoría. En la actualidad este módulo esta ajustado y se actualizará con la última versión generada por la secretaría de hacienda de Bogotá que son los desarrolladores del ERP Si Capital (Si Armenia).</p> <p>Relacionado con las consideraciones efectuadas por el auditor referente a las inconsistencias presentadas por el sistema de información impuestos Plus en cuanto a la identificación de predios, me permito realizar las siguientes precisiones conforme a lo establecido en los</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de evaluar la respuesta enviada por el Ente Central, ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo toda vez que, se deben tener actualizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja el Municipio de Armenia en su sistemas contable SI Armenia, como también tener actualizada la base de datos del aplicativo Impuestos Plus.</p>

		<p>siguientes artículos de la Ley 14 de 1983:</p> <p>“Artículo 3º.- Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, <u>tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.</u>” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 12º.- Ley 14 de 1983 “ Las labores catastrales de que trata la presente Ley se sujetará en todo el país a las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi” y en concordancia con el decreto 1711 de 1984 y la Resolución 1166 del 21 de diciembre del 2010, por medio del cual se adopta el número Predial nacional, se establecen avances en la interrelación de información entre las autoridades catastrales y las oficinas de Registros de Instrumentos Público, se tecnifican y organizan estableciendo procedimientos y mecanismos para agilizar la función registral, con el fin de adecuar a las operaciones y funciones catastrales. En este mismo sentido según el Artículo 28º.- Ley 14 de 1983 “ Los Registradores de Instrumentos Públicos estarán obligados a enviar a la Oficina de Catastro correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la información completa sobre modificaciones de la propiedad inmueble ocurridas durante el mes anterior.”</p> <p>Es preciso aclarar que es competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los procesos de formación, actualización y conservación catastral que permitan obtener una información correcta referente a cada predio.</p> <p>Por lo dispuesto en lo anterior la información que posee el municipio en sus bases de datos referente a avalúos, propietarios, dirección, asignación de número catastral, área construida, destinación, corresponde a la reportada por el IGAC, autoridad competente en</p>	
--	--	---	--

		<p>materia catastral, en cumplimiento del mandato normativo establecido en la ley 14 de 1983.</p> <p>Las modificaciones a que haya lugar a la información única y exclusivamente se pueden realizar sobre soportes y actos administrativos enviados por el Instituto Geográfico, toda vez que el Municipio solo tiene a su cargo la liquidación del impuesto conforme a la tarifa establecida y con base en la información reportada por esta entidad.</p> <p>Es por esto que el Municipio de Armenia no puede modificar la base de datos que envía el IGAC, ya que como se explicó anteriormente es él la autoridad competente para realizar cualquier cambio en identificación del predio.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de contradicción me permito solicitar sea reconsiderado el hallazgo.”</p>	
--	--	---	--

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>Impuesto Predial e Industria y Comercio</p> <p>Se evidencio que en la cuenta rentas por cobrar del total de la cartera no corriente (Vigencias Anteriores) que posee el Municipio de Armenia presentó aumento en la vigencia 2010, como también existe una Base de datos de contribuyentes desactualizada en el impuesto de Industria y comercio del Municipio de Armenia lo cual denota inexistencias de políticas adoptadas de gestión de cobro y una baja efectividad en el recaudo de los compromisos de pago de estos Impuestos Municipales</p>	<p>“Conforme al hallazgo reportado por el funcionario de la Contraloría Municipal de Armenia, con respecto a la actualización de la base de datos de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, como también el aumento de la cartera de dicho impuesto en el Municipio, para el caso del impuesto de Industria y Comercio se realizan las siguientes aclaraciones:</p> <p>Entre el Municipio de Armenia y la Cámara de Comercio, existe un convenio denominado convenio CAE (Centro de Atención Empresarial), el cual fue creado con el Decreto 0100 de 2007, con el fin de servir como un mecanismo de simplificación de trámites por parte del contribuyente, por lo cual en su artículo Quinto determina en su literal “c: Informar a la Tesorería General, cada vez que se legalice una empresa o se genere un cambio en el registro mercantil de una empresa ya constituida, relacionado con la dirección, actividad económica, cancelación o cambio de propietario”,</p> <p>A través de lo establecido mediante esta regulación se obtiene información completa, inmediata y veras de los comerciantes de la ciudad, creando un mecanismo de control de las actuaciones los contribuyentes de Industria y Comercio, de tal forma que se obtiene diariamente la información de registro de nuevos comerciantes, cambios de dirección, propietarios no solo tener una base de datos actualizada sino, una herramienta para las funciones de fiscalización y cobro del tributo, por parte de la Tesorería General.</p> <p>Con respecto al incremento de la cartera por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de evaluar la respuesta enviada por el Ente Central, ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo, toda vez que, el Municipio de Armenia no ejerce eficientemente las políticas adoptadas de gestión de cobro de sus impuestos Municipales y una baja efectividad en el recaudo de los compromisos de pago, además se evidencia que vigencia tras vigencia las rentas por cobrar del ente central aumentan.</p>

		<p>su Complementario de Avisos y Tableros, para la vigencia 2010 y la afirmación de no tener políticas de gestión de cobro, y haciendo uso del derecho de contradicción nos permitimos informar que la Tesorería General del Municipio realizó durante la vigencia 2010, programas de cobro persuasivo tomando como referencia las bases de datos del sistema de información Impuestos Plus, y se depuraron 2.100 contribuyentes en mora del impuesto de Industria y Comercio, se realizaron cronogramas de actividades, se efectuaron visitas personalizadas, llamadas telefónicas, y envío por correo de oficios de cobro persuasivo, según consta en las carpetas de cada contribuyentes, tendientes a recuperar la cartera correspondiente a este impuesto, de lo cual se anexa medio magnético para evidencia.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de contradicción me permito solicitar sea reconsiderado el hallazgo.</p> <p>Se adjuntan soportes que evidencian lo anteriormente descrito:</p> <p>Decreto N°100 del 2007, por medio del cual se crea el Centro de Atención Empresarial "CAE" se reglamentan los trámites, requisitos, documentos, instancias y procesos para la creación y legalización de empresas en la ciudad de Armenia.</p> <p>CD que contiene: Cronograma de cobro; la cartera para cobro Vigencia 2010, depurada.</p> <p>Reporte de envíos de información por parte de la Cámara de Comercio en cumplimiento del convenio CAE."</p>	
--	--	---	--

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>Reclasificación de las Cuentas Contables</p> <p>se evidencio que la cuenta 1941 Bienes Adquiridos en leasing Financiero presenta inconsistencia en esta cuenta, toda vez que, en la vigencia 2009 se encontraba clasificada como activo no corriente y en la vigencia 2010 pasa al activo corriente sin causa justificada, del mismo modo la cuenta del pasivo 22 operaciones de crédito Público y financiamiento con banca comercial y la cuenta 23 operaciones de financiamiento internas presentaron una disminución total en el pasivo no corriente por valor, y fue llevado al pasivo corriente durante la vigencia 2010, sin ninguna causa justificada por el Municipio de Armenia. Desconociendo los procedimientos relativos a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales descritos en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, título II, sección 1, capítulo 1 y capítulo IV, en su Numeral 9</p>	<p>“El área contable del Municipio en el proceso de parametrización de cuentas para la implementación del nuevo software Si Armenia presenta inconsistencias en algunas cuentas no en el saldo final sino en el saldo final corriente y saldo final no corriente del Pasivo, presentando inconvenientes en el reporte de la información.</p> <p>En el momento el área de contabilidad se encuentra realizando los ajustes pertinentes para subsanar estos inconvenientes.”</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de analizar la respuesta enviada por el Ente Central, ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo, toda vez que el ente central acepto el Hallazgo Formulado.</p>

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>Impuesto de Alumbrado Público</p> <p>Se evidenció que el Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2010 no registra en sus estados financieros las acreencias derivadas del impuesto de Alumbrado Público.</p>	<p>“El Municipio de Armenia mediante Resolución 0321 de 2003, ordenó apertura de proceso de Licitación 001, cuyo objeto es “Contrato de Concesión para el suministro, instalación, mantenimiento, expansión y administración de la infraestructura y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Armenia” de conformidad a lo autorizado por el acuerdo 008 de julio 23 de 2003. Por tal motivo todas las acreencias radican en cabeza del concesionario.”</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de analizar la respuesta enviada por el Ente Central, ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo, toda vez que, aunque el Municipio haya entregado en concesión tan importante impuesto, no debe ser óbice para que se transgreda el ordenamiento presupuestal y contable vigente; puesto que el sujeto activo en la relación jurídica tributaria es el Municipio de Armenia y por la mera celebración de un contrato tal calidad como elemento esencial del tributo no se pierde, mucho más cuando las normas tributarias son de orden público, no estándole permitido a los particulares cambiar su carácter contractualmente.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				CONCLUSIÓN
		Hallazgo	Hallazgo formulado por la C.M.A	Observación al cumplimiento del compromiso	Respuesta por parte del Departamento Administrativo de Hacienda	
5	<p>Plan de Mejoramiento</p> <p>Del seguimiento realizado al plan de mejoramiento, producto de la auditoría especial al Área financiera realizada a la vigencia 2009 el cual quedo con cuatro (4) Hallazgos se observó que la totalidad de acciones de mejora planteadas por la entidad se han cumplido de forma parcial, este seguimiento arrojó un resultado de cumplimiento del 50%, lo cual indica que no se cumplieron ni las acciones de mejora establecidas por parte de la entidad como tampoco los términos estipulados en el, incumpliendo esto la Resolución No 048 de 2002 en su Titulo V ,Articulo 49 Numeral 3.</p>	1	<p>Procedimiento de Depreciación Individual</p> <p>Durante la vigencia fiscal 2009 el Municipio de Armenia no realizó depreciación a los activos, desconociendo el desgaste y agotamiento natural de ellos, situación que genera una sobreestimación de los bienes en los Estados Contables, sin aplicar lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, titulo II, capítulo III desde su Numeral 4 hasta el hasta el 29, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.</p>	<p>El equipo auditor evidencio que para el cumplimiento de esta acción se realizo depreciación individual del equipo de transporte y los bienes muebles del municipio quedando pendiente la depreciación de la propiedad planta u equipo como son los bienes de uso público, puentes y parques, por cumplimiento de esta acción de mejora es parcial y se le otorga un 1 punto de 2 posibles.</p>	<p>De acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública: art. 181 “los bienes de Beneficio y Uso Público que no se encuentren amparados por contratos de concesión deben amortizarse para reconocer la pérdida de capacidad operacional por su utilización. El registro de la amortización afecta directamente el Patrimonio.”</p> <p>Por lo anterior estos bienes no se deprecian, se amortizan y el régimen de Contabilidad Pública en su manual de procedimientos determina la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio 1710 y su correspondiente amortización en la Cuenta Contable 1785 amortización acumulada de bienes de Beneficio y Uso Público. Para la vigencia fiscal 2010 el municipio de armenia realizó en debida forma la amortización de los bienes de Uso Público, conforme a los documentos soporte de contabilidad No. 110 del 30 de junio de 2010, No. 219 de septiembre de 2010, y No. 409 de diciembre de 2010, de las cuales se anexa copia.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de contradicción me permito solicitar sea reconsiderado el hallazgo y su porcentaje de cumplimiento.</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia luego de analizar la respuesta enviada por el Municipio no se acepta, por lo tanto se ratifica el Hallazgo de tipo Administrativo con Incidencia Sancionatoria por el incumplimiento de las acciones de mejora establecidas por el Municipio de Armenia como también por el incumplimiento en el tiempo establecido.</p>
		2	<p>Inventarios de Activos</p> <p>El Municipio de Armenia no tiene un inventario actualizado de sus propiedades y demás activos en los cuales se encuentren debidamente identificados, clasificados y valorados, en la vigencia 2009 solo se reportó como inventario de la entidad \$1.800.000, razón por la cual las cifras presentadas en sus Estados Contables pueden generar fluctuaciones que cambien tanto la estructura como los</p>	<p>El equipo auditor evidencio que para el cumplimiento de esta acción se está realizando a la fecha la actualización del inventario por parte del ente central razón por la cual esta acción de mejoramiento es parcial y se le otorga un 1 punto de 2 posibles.</p>		



		valores presentados en ellos, desconociendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento con incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52.			
	3	<p>Conciliaciones Bancarias</p> <p>Al realizar seguimiento a las conciliaciones realizadas en el 2009, se evidenció que fueron hechas de forma manual y que se presentan diferencias en los saldos reales de las cuentas registradas en los libros puesto que tesorería realiza las conciliaciones arrastrando saldos que no son incorporados en contabilidad, faltando así a lo dispuesto en LIBRO I; CAPÍTULO II, sección VII principios de contabilidad, artículos 116, 120 y 122.</p>	<p>El Equipo auditor evidencio que no han sido depuradas y conciliadas todas las cuentas bancarias que tiene el Municipio, por tal razón esta acción de mejoramiento es parcial y se le otorga un 1 punto de 2 posibles.</p>	<p>Una vez analizada la observación efectuada por parte del Auditor, no se pudo determinar la información que dio origen a la afirmación referente a la no existencia de las conciliaciones bancarias de las cuentas del Municipio, toda vez que estas reposan en las instalaciones de la Tesorería General del Municipio, y no fueron requeridas para la debida sustentación. La administración Municipal adelantó desde el año 2009 procesos de revisión conciliación y depuración de las cuentas bancarias del Municipio, a su vez que dio inicio al proceso de implementación en el año 2010 del módulo de conciliaciones del sistema de información SI Armenia, y dentro del cual se vienen realizando los procesos conciliatorios en forma programada, conforme a criterios de celeridad, y eficacia, por cuanto el software requiere diversos procesos que involucran la implementación y funcionamiento previo de los módulos de tesorería contabilidad y presupuesto, además de la concurrencia de las entidades financieras, con el fin de proveer mecanismos tecnológicos que puedan brindar una mayor eficiencia. Sin embargo a la fecha las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas del municipio para la vigencia fiscal 2010 se encuentran debidamente elaboradas.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de contradicción me permito solicitar sea reconsiderado el hallazgo y su porcentaje de cumplimiento.</p>	
	4	<p>Notas a los Estados Contables</p> <p>Las notas a los estados contables de la entidad no reportan los hechos y acontecimientos de forma confiable con</p>	<p>Se evidencio que la entidad sigue presentando las notas a los estados contables sin informar los hechos y acontecimientos mas significativos del periodo, por tal razón esta acción de</p>	<p>El municipio con corte a Diciembre 31 del 2010 presentó sus notas a los Estados Financieros de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública art. 9.3.1.5, notas de carácter general y específico, donde se informan los Hechos y acontecimientos mas relevantes indicando la naturaleza jurídica,</p>	



Contraloría Municipal de Armenia

		<p>los cuales se pueda evidenciar la veracidad de las cifras que se encuentran en ellos. Desconociendo lo dispuesto en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA en su capítulo II, sección VIII, Numeral 9.3.1.5, Artículo 375, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento y presenta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Ley 734 de 2002 en su Artículo 48 en sus Numerales 26 y 52</p>	<p>mejoramiento es parcial y se le otorga un punto de 2 posibles.</p>	<p>función social y actividades que desarrolla en su cometido estatal, dentro de los hechos más significativos se evidenció en las notas de carácter general las limitaciones de orden contable como los ajustes en los procedimientos, la interfaz con el sistema de recursos físicos, la interfaz con el sistema de impuestos, emisión de boletín de deudores morosos del estado, amortización y depreciación de bienes, registro de mejoras sobre los bienes, registro de cuenta cero, emisión de nuevos formatos de Estados Financieros, elaboración y depuración de conciliaciones bancarias, validación de la información presupuestal y contable que afectan los hechos y acontecimientos de la información contable.</p> <p>Lo anterior según consta en el texto de las Notas a los Estados Financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2010. Pag 15, 16, 17,18, 19 y 20.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y en ejercicio del derecho de contradicción me permito solicitar sea reconsiderado el hallazgo y su porcentaje de cumplimiento.</p>	
--	--	---	---	---	--

HALLAZGO	A	D	F	P	S
RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS, EN EL INFORME PRELIMINAR	5	0	0	0	1

3 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p>Sistema Contable SI Armenia y Aplicativo Impuestos Plus</p> <p>Se evidenció que el sistema contable SI Armenia durante la vigencia 2010 presentó inconsistencias en el proceso de conciliación de las cuentas de bancos donde se observó que se presentan diferencias en los saldos reales Esta irregularidad en las conciliaciones se viene presentado durante las vigencias anteriores. Así mismo el aplicativo Impuestos Plus que maneja el Municipio de Armenia el cual registra los valores por impuestos por cobrar presenta inconsistencias en la identificación de propietarios de predios lo que afecta el cobro de dicho gravamen, esto hace que la información registrada en la contabilidad no sea confiable, veraz y fidedigna.</p>	<p>Ausencia de seguimiento por parte de Control Interno.</p> <p>Fallas en el sistema contable y presupuestal.</p> <p>Desorden administrativo.</p>	<p>Desgaste institucional.</p> <p>Acciones Administrativas.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2	<p>Impuesto Predial e Industria y Comercio</p> <p>Se evidencio que en la cuenta rentas por cobrar del total de la cartera no corriente (Vigencias Anteriores) que posee el Municipio de Armenia presentó aumento en la vigencia 2010, como también existe una Base de datos de contribuyentes desactualizada en el impuesto de Industria y comercio del Municipio de Armenia lo cual denota inexistencias de políticas adoptadas de gestión de cobro y una baja efectividad en el recaudo de los compromisos de pago de estos Impuestos Municipales.</p>	<p>Ausencia de seguimiento por parte de Control Interno.</p> <p>Desorden administrativo.</p> <p>Falta de gestión para el recaudo de los impuestos municipales</p>	<p>Desgaste institucional.</p> <p>Acciones Administrativas.</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3	<p>Reclasificación de las Cuentas Contables</p> <p>se evidencio que la cuenta 1941 Bienes Adquiridos en leasing Financiero presenta inconsistencia en esta cuenta, toda vez que, en la vigencia 2009 se encontraba clasificada como activo no corriente y en la vigencia 2010 pasa al activo corriente sin causa justificada, del mismo modo la cuenta del pasivo 22 operaciones de crédito Público y financiamiento con banca comercial y la cuenta 23 operaciones de financiamiento internas presentaron una disminución total en el pasivo no corriente por valor, y fue llevado al pasivo corriente durante la vigencia 2010, sin ninguna causa justificada por el Municipio de Armenia. Desconociendo los procedimientos relativos a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales descritos en el libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, titulo II, sección 1, capitulo 1 y capítulo IV, en su Numeral 9</p>	<p>Ausencia de seguimiento por parte de Control Interno.</p> <p>Desorden administrativo.</p> <p>Fallas en el sistema contable.</p>	<p>Desgaste institucional.</p> <p>Acciones Administrativas.</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
4	<p>Impuesto de Alumbrado Público</p> <p>Se evidenció que el Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2010 no registra en sus estados financieros las acreencias derivadas del impuesto de Alumbrado Público.</p>	<p>Ausencia de seguimiento por parte de Control Interno.</p> <p>Desorden administrativo.</p> <p>Desconocimiento Normativo</p>	<p>Desgaste institucional.</p> <p>Acciones Administrativas</p>		X				

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
5	<p>Plan de Mejoramiento</p> <p>Del seguimiento realizado al plan de mejoramiento, producto de la auditoría especial al Área financiera realizada a la vigencia 2009 el cual quedo con cuatro (4) Hallazgos se observó que la totalidad de acciones de mejora planteadas por la entidad se han cumplido de forma parcial, este seguimiento arrojó un resultado de cumplimiento del 50%, lo cual indica que no se cumplieron ni las acciones de mejora establecidas por parte de la entidad como tampoco los términos estipulados en el, incumpliendo esto la Resolución No 048 de 2002 en su Título V ,Articulo 49 Numeral 3.</p>	<p>Incumplimiento al Plan de Mejoramiento establecido.</p> <p>Desorden Administrativo</p> <p>Ausencia de Control interno.</p>	<p>Desgaste institucional.</p> <p>Acción Administrativa y Sancionatoria</p>		X				X

HALLAZGO	A	D	F	P	S
RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS	5	0	0	0	1